Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00290
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	ANA JUDITH y CONSUELO CHARRY FIERRO
DEMANDADO-PERSONA CON DISCAPACIDAD:	GERMÁN CHARRY FIERRO

1.- En atención al memorial allegado por la abogada designada[1] como curadora del señor German Charry Fierro, mediante el cual informa que no acepta la curaduría en razón a que se desempeña en tal cargo en más de cinco (05) procesos, *no se releva del cargo*, ya que, según las certificaciones aportadas, solamente tendría tres (03) curadurías vigentes, pues demostró fungir como tal en cuatro (04) procesos, dentro de los cuales, uno de ellos está terminado.

De esta forma, *se ordena que a través de la secretaría del despacho* se le comunique este proveído, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, tal y como se indicó en el *auto admisorio del 29 de agosto hogaño.*

2.- Requerir a la parte actora a través de su apoderado para que notifique la presente demanda a los hermanos JOSÉ MILLER y ÁLVARO CHARRY FIERRO, con el fin de que manifiesten dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, si desean y están en condiciones de ser apoyo judicial del señor GERMÁN CHARRY FIERRO o a quien postulan como persona de apoyo para el mismo.

3.- De otro lado, *se requiere por última vez a la parte actora* a través de su apoderada para que aporte el informe de *valoración de apoyos* conforme al protocolo establecido en la Ley 1996 de 2019, según lo ordenado en el auto admisorio.

[1] *MELANNIE VIDAL ZAMORA C.C 1022325537* asociados_vidal@hotmail.com – 3186037041.

Para allegar el informe de valoración de apoyos y notificar a los señores José Miller y Álvaro Charry Fierro, se le concede el término de treinta días (30) días a la parte actora, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.